



Ayuntamiento de Hervás

Expediente n.º: 1880/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 04/12/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	30/12/2025	
Redacción de las bases	30/12/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	30/12/2025	
Informe de Fiscalización (Fase A)	30/12/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a favor de asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Hervás con el texto que figura en el ANEXO I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Tramitar anticipadamente la convocatoria. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156





Ayuntamiento de Hervás

ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE HERVÁS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA 2025.

BASES REGULADORAS

El Ayuntamiento de Hervás, en el marco de las competencias que legalmente tiene atribuidas y con el objetivo de promover el asociacionismo y la participación ciudadana en el ámbito municipal, considera necesario apoyar la actividad que desarrollan las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hervás, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 8 de junio de 2016, se establecen las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al ejercicio 2025, con sujeción a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

A diferencia de ejercicios anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a las ayudas públicas a todas las asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el municipio, se ha optado por la concesión de las subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria se articula en cinco líneas de ayuda, que agrupan distintas áreas de actuación de las previstas en el artículo 2 de la citada Ordenanza, con el fin de ordenar y racionalizar la concesión de las subvenciones en función de la naturaleza de las actividades subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar actividades y proyectos desarrollados por asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, encuadrados en las áreas previstas en la citada Ordenanza, y se financiarán con cargo a un crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

PRIMERA.- OBJETO





Ayuntamiento de Hervás

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas y con sede o actuación en el municipio de Hervás, destinadas a financiar la realización de actividades y proyectos que contribuyan a la promoción del asociacionismo y a la participación ciudadana en el ámbito municipal.

Las subvenciones se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hervás, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 8 de junio de 2016, y se encuadrarán en las áreas objeto de subvención recogidas en su artículo 2, a través de las seis líneas de ayuda establecidas en las presentes bases.

SEGUNDA: Régimen de concurrencia competitiva

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hervás.

La utilización del régimen de concurrencia competitiva se justifica en la necesidad de garantizar los principios de igualdad, objetividad, transparencia, publicidad y libre concurrencia, permitiendo que todas las asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el municipio de Hervás puedan concurrir en condiciones de igualdad a la obtención de las ayudas.

Mediante este procedimiento, las solicitudes presentadas serán valoradas y comparadas entre sí conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, procediéndose a la adjudicación de las subvenciones a aquellas que obtengan mayor puntuación, dentro del límite del crédito disponible, asegurando una distribución equitativa y objetiva de los fondos públicos.

TERCERA: Financiación.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a un crédito extraordinario aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Hervás en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2025, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación (Modificación presupuestaria nº 17/2025).





Ayuntamiento de Hervás

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
231	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de servicios sociales y promoción social	3.000,00 €
311	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la salubridad pública	2.000,00 €
326	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para servicios complementarios de educación	500,00 €
334	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para promoción cultural.	2.500,00 €
336	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro destinado a protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	2.000,00 €
341	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para promoción y fomento del deporte.	5.000,00 €
338	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de fiestas populares y festejos	2.000,00 €

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, no pudiendo superarse en ningún caso la cuantía total consignada para esta finalidad.

CUARTA. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación inscrita en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener su ámbito territorial de actuación en la localidad de Hervás.
- b) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de finalidad lucrativa, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.





Ayuntamiento de Hervás

- c) No tener dependencia económica, funcional o institucional de una entidad con finalidad lucrativa.
- d) Que cumpla los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas en años anteriores, en su caso.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal.
- g) Haber tenido actividad económica durante el año 2025.

Cada asociación **solo podrá presentar solicitud para una única línea de ayuda.**

QUINTA: Líneas de ayuda:

LÍNEA 1. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cuantía máxima: 3.000 €

1. Objeto

Apoyar a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Hervás que desarrollen actividades dirigidas a la **atención y mejora de la calidad de vida de personas dependientes**, ya sea por razón de edad, enfermedades cognitivas, trastornos mentales, discapacidad u otras situaciones de dependencia.

2. Formas de acreditación

Las asociaciones solicitantes deberán acreditar, mediante la documentación que se indica a continuación, el cumplimiento del objeto de la línea y los méritos alegados:

- Memoria detallada de las actividades realizadas durante 2025, que incluya una Relación nominal de personas dependientes atendidas, debidamente anonimizada y los recursos humanos implicados.
- Resto de documentación recogida en la BASE OCTAVA.

3. Criterios de valoración

La valoración se realizará atendiendo a los siguientes criterios:





Ayuntamiento de Hervás

- Número de personas dependientes atendidas.
- Adecuación de la actividad a las necesidades sociales del municipio.
- Capacidad organizativa y experiencia de la entidad.

4. Criterios de desempate

En caso de empate:

1. Mayor número de profesionales o voluntarios implicados.
2. Mayor antigüedad de la asociación en la prestación de servicios sociales en Hervás.

5. Cuantía

Se concederá una **única subvención**, hasta un máximo de **3.000 €**. Si el importe justificado fuera inferior, se abonará únicamente el importe efectivamente justificado.

LÍNEA 2. PROMOCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN A ANIMALES CALLEJEROS

Dotación máxima: 2.000 €

1. Objeto

Apoyar actividades dirigidas a la **protección, atención, control sanitario y cuidado de animales callejeros**, contribuyendo a la mejora de la salubridad pública en el municipio de Hervás.

2. Formas de acreditación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Memoria de actuaciones realizadas durante el año 2025, que incluya una relación resumida de actuaciones sanitarias, esterilizaciones y tratamientos realizados.
- Certificados veterinarios oficiales en los que consten los animales atendidos, fechas y tipo de intervención.
- Resto de documentación recogida en la BASE OCTAVA.

3. Criterios de valoración





Ayuntamiento de Hervás

1. Número total de animales atendidos durante el año 2025.
2. Tipología y relevancia de las actuaciones realizadas.
3. Impacto de la actividad en la salubridad pública municipal.
4. Capacidad operativa y experiencia de la entidad.

4. Criterios de desempate

En caso de empate:

1. Mayor número de esterilizaciones realizadas.
2. Colaboración acreditada con servicios municipales.

5. Cuantía

Se concederá una **única subvención**, hasta un máximo de **2.000 €**, abonándose únicamente el importe efectivamente justificado si este fuera inferior.

LÍNEA 3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

Dotación máxima: 500 €

1. Objeto

Fomentar actividades educativas complementarias desarrolladas por asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la educación en cualquiera de sus niveles, incluyendo asociaciones de familias de alumnos.

2. Formas de acreditación

Las asociaciones deberán presentar:

- Memoria educativa detallada de las actividades, que incluya un calendario de actividades realizadas así como un presupuesto desglosado de gastos.
- Resto de documentación recogida en la BASE OCTAVA.

3. Criterios de valoración

1. Interés educativo.
2. Actividades realizadas.
3. Participación de la comunidad educativa.





Ayuntamiento de Hervás

4. Criterios de desempate

En caso de empate:

1. Mayor número de actividades educativas desarrolladas.
2. Mayor grado de implicación de familias y profesorado.

5. Cuantía

Se concederá una **única subvención**, hasta un máximo de **500 €**, abonándose únicamente el importe efectivamente justificado.

LÍNEA 4. PROMOCIÓN DE LA TRADICIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO DE HERVÁS

Dotación máxima: 4.500 € (dos subvenciones: 2.500 € y 2.000 €)

1. Objeto

Apoyar a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Hervás que desarrollen actividades destinadas a la **promoción, conservación y difusión de la cultura, las tradiciones y el patrimonio histórico-artístico local**, fomentando la participación ciudadana y la preservación de las manifestaciones culturales más relevantes del municipio, incluyendo la identidad tradicional, las festividades, el Barrio Judío y las tradiciones religiosas y populares.

Se incluyen como actividades subvencionables, entre otras:

- Pasacalles, procesiones y celebraciones religiosas tradicionales (Semana Santa u otras).
- Actividades culturales de difusión de tradiciones y patrimonio local.
- Talleres, exposiciones, recreaciones históricas o eventos educativos sobre la cultura y el patrimonio del municipio.
- Actividades que promuevan la participación comunitaria en la conservación del patrimonio y la transmisión de las tradiciones a las nuevas generaciones.

2. Formas de acreditación

Las asociaciones deberán aportar:

- Memoria descriptiva y programa de las actividades, que incluya documentación que acredite el impacto cultural y social de la actividad (fotos) así como la vinculación de las actividades con la cultura, tradición y patrimonio local.





Ayuntamiento de Hervás

- Resto de documentación recogida en la BASE OCTAVA.

3. Criterios de valoración

1. Relevancia cultural y tradicional de las actividades.
2. Impacto y participación de la ciudadanía.
3. Contribución a la preservación y difusión del patrimonio histórico-artístico (incluyendo el Barrio Judío).
4. Capacidad organizativa y trayectoria de la asociación en la promoción cultural.

4. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final:

1. Mayor participación ciudadana.
2. Mayor trayectoria y experiencia de la asociación en la promoción cultural y de tradiciones locales.

5. Cuantía

Se concederán **dos subvenciones**:

- **Subvención 1:** 2.500 € a la asociación mejor valorada.
- **Subvención 2:** 2.000 € a la segunda mejor valorada.

En todos los casos, si el importe de los gastos justificados es inferior a la cuantía de la subvención, se abonará **únicamente el importe efectivamente justificado**.

LÍNEA 5. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

Dotación máxima: 5.000 € (dos subvenciones, 3.000 € y 2.000 €)

1. Objeto

Apoyar a asociaciones deportivas del municipio para fomentar la práctica deportiva y los hábitos saludables.

2. Formas de acreditación

Las asociaciones deberán presentar:

- Memoria deportiva anual, que contenga una relación de socios inscritos





Ayuntamiento de Hervás

debidamente anonimizada, personas voluntarias en el desarrollo de las actividades, así como el Calendario de actividades y competiciones.

- Resto de documentación recogida en la BASE OCTAVA.

3. Criterios de valoración

1. Número de socios inscritos.
2. Nivel y continuidad de la actividad deportiva.
3. Impacto social en la población de Hervás.
4. Promoción del deporte base e inclusivo.

4. Criterios de desempate

En caso de empate:

1. Mayor número de socios.
2. Mayor número de actividades deportivas realizadas.
3. Mayor impacto social acreditado.

5. Cuantía

Se concederán **dos subvenciones**, hasta un máximo de **3.000 €** y **2.000 €**, respectivamente, abonándose únicamente el importe efectivamente justificado.

LÍNEA 6. PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL Y ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS

Dotación máxima: 2.000 €

1. Objeto

Apoyar a asociaciones juveniles del municipio de Hervás que desarrollen actividades destinadas a **fomentar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural del municipio**, promover el **asociacionismo juvenil** y dinamizar la oferta de actividades lúdicas, recreativas y educativas destinadas al desarrollo integral de la juventud.

Se incluyen como actividades subvencionables, entre otras:

- Organización de talleres, juegos, actividades recreativas y eventos lúdico-





Ayuntamiento de Hervás

deportivos para jóvenes.

- Fomento del asociacionismo juvenil mediante encuentros, proyectos colectivos y campañas de participación.
- Programas destinados a la integración social y desarrollo personal de los jóvenes.
- Actividades que impulsen la creatividad, la cultura local, las tradiciones y la participación comunitaria de la juventud.

2. Formas de acreditación

Las asociaciones deberán presentar:

- Memoria detallada de las actividades realizadas, incluyendo el número de socios de la asociación, calendario y descripción de las actividades lúdicas o recreativas llevadas a cabo y presupuesto de los gastos.
- Resto de documentación recogida en la BASE OCTAVA.

3. Criterios de valoración

1. Número de socios de la asociación (dato incluido en la memoria).
2. Impacto y alcance de las actividades en la participación juvenil.
3. Calidad y adecuación de las actividades al desarrollo integral de los jóvenes.
4. Trayectoria y experiencia de la asociación en dinamización juvenil.

4. Criterios de desempate

En caso de empate:

1. Mayor número de actividades lúdicas realizadas.
2. Mayor repercusión social y comunitaria de las actividades.

5. Cuantía

Se concederá una única subvención, hasta un máximo de 2.000 €, abonándose





Ayuntamiento de Hervás

únicamente el importe efectivamente justificado si es inferior a la cuantía máxima de la línea.

SEXTA: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación preceptiva establecida en la BASE OCTAVA será desde el día siguiente de la notificación de las presentes Bases y hasta el 13 de marzo de 2026.

Las bases se publicarán para una mayor difusión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hervás.

También se publicarán en el Portal de transparencia.

SÉPTIMA: Lugar de presentación.

La solicitud junto con toda la documentación preceptiva recogida en la BASE OCTAVA deberá presentarse a través de medios electrónicos.

SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS <https://hervas.sedelectronica.es/>
(Instancia general).

OCTAVA: Documentación a presentar:

La solicitud (ANEXO II), debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

1. Tarjeta acreditativa del NIF de la asociación o Modelo equivalente.
2. Copia de los Estatutos en vigor de la asociación.
3. Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.
4. Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se desee recibir la ayuda.
5. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO III).
6. Memoria explicativa de los servicios o de las actividades realizadas durante 2025 en la que se indique la línea de ayuda a la que se opta y deberá contener, para cada línea de ayuda, los requisitos recogidos en la BASE QUINTA con la





Ayuntamiento de Hervás

información específica para cada línea de ayuda y la documentación acreditativa establecida en esa base, en su caso. Esta memoria deberá ir firmada por el representante legal de la asociación.

7. Originales o copias compulsadas de las facturas acreditativas de los servicios o actividades realizadas.
8. Originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los pagos efectuados de la actividad o proyecto subvencionado. En todos los documentos justificativos de pago deberá aparecer claramente el concepto y la fecha de materialización del pago. Si la acreditación del pago se realiza en la misma factura deberá figurar la palabra PAGADO, la fecha de pago y la firma/el sello del proveedor.

NOTA: El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el año natural del presupuesto municipal (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025). Los gastos y los pagos deberán haberse realizado dentro del periodo de ejecución. No están previstas prórrogas en el plazo de ejecución de las actividades.

9. Declaración responsable de que las facturas acreditativas de los gastos no se han utilizado para la percepción de otras ayudas (ANEXO IV, ver BASE NOVENA)
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

(puede obtenerlo en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CCertificado+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social>)

11. Certificado de estar al corriente con la Administración General del Estado.

(Puede obtenerlo en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>).

NOVENA: Justificación de la subvención y declaración responsable

1. Las facturas deberán corresponderse de manera directa e inequívoca con la actividad subvencionada, estar emitidas a nombre de la asociación, contener todos los requisitos legalmente exigidos y referirse al período de ejecución establecido en la convocatoria.
2. Junto con la documentación justificativa de los gastos, las entidades beneficiarias deberán presentar declaración responsable (ANEXO IV), firmada por su





Ayuntamiento de Hervás

representante legal, en la que se haga constar expresamente que:

- o Las facturas y justificantes presentados no han sido utilizados ni lo serán para la justificación de ninguna otra subvención, ayuda o ingreso, concedidos por cualquier administración pública, organismo o entidad, ya sea de ámbito local, autonómico, estatal o supranacional.
- 3.** En el supuesto de que el importe de los gastos debidamente justificados sea inferior a la cuantía de la subvención concedida, se procederá al abono exclusivamente del importe efectivamente justificado, sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo establecido para cada línea de ayuda.
- 4.** El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, así como la falsedad u omisión de datos en la documentación presentada o en la declaración responsable, dará lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones.

DÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes: comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que tendrá la naturaleza de órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

La Comisión de Valoración estará integrada por personal del Ayuntamiento de Hervás, con una composición mayoritariamente técnica, participando en la misma funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Corporación, designados por el órgano competente, garantizando en todo caso los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y profesionalidad.

Corresponderá a la Comisión de Valoración el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, así como la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que servirá de base para la formulación de la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes la subsanación de defectos, aclaraciones o documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración de las solicitudes, en los términos previstos en la normativa administrativa aplicable.

DECIMOPRIMERA: Finalización del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del





Ayuntamiento de Hervás

día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Se hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hervás.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Hervás en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tabloneros de anuncios municipales.

DECIMOSEGUNDA: Abono de la ayuda

Se procederá al pago material de la subvención una vez que se resuelva la convocatoria de la misma en los términos establecidos en estas Bases. En caso de que la justificación no cubra la totalidad de la subvención, esta quedará aminorada en el importe no justificado.

El pago se hará en un único plazo mediante transferencia bancaria.

DECIMOTERCERA: Normativa

Las presentes bases reguladoras se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hervás, así como por la normativa presupuestaria y demás disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

En todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hervás, así como, en su caso, la normativa administrativa general aplicable a las entidades locales.

La interpretación de las presentes bases corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento de Hervás, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos municipales en materia de control, fiscalización y resolución de recursos.

En Hervás, a la fecha de la firma electrónica.





Ayuntamiento de Hervás

Gloria Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTE





Ayuntamiento de Hervás

ANEXO II

SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE HERVÁS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2025.

Don/

Doña.....
....., con DNI....., en su nombre propio y en su condición de.....de la asociación sin ánimo de lucrocon NIF y con domicilio fiscal en.....

SOLICITA que se tenga por presentada la documentación que abajo se indica a efectos de recibir una subvención del Ayuntamiento de Hervás en régimen de concurrencia competitiva.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA:

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, la entidad solicitante **deberá optar obligatoriamente por una única línea de subvención**, no siendo admisible la presentación de solicitudes para más de una línea.

Señálese con una X la línea solicitada:

- ☐ **LÍNEA 1.** Actividades de fomento de servicios sociales y promoción social, dirigidas especialmente a personas en situación de dependencia.
- ☐ **LÍNEA 2.** Promoción de la salubridad pública y atención y cuidado de animales callejeros.
- ☐ **LÍNEA 3.** Servicios complementarios de educación, destinados a asociaciones relacionadas con el ámbito educativo.
- ☐ **LÍNEA 4.** Promoción de la tradición, cultura y patrimonio de Hervás, incluyendo actividades culturales, religiosas, tradicionales y de puesta en valor del Barrio Judío.
- ☐ **LÍNEA 5.** Promoción y fomento del deporte, destinada a asociaciones deportivas del municipio.
- ☐ **LÍNEA 6.** Promoción del asociacionismo juvenil y de las actividades lúdico-recreativas juveniles.





Ayuntamiento de Hervás

Documentación:

- o NIF de la asociación.
- o Copia de los Estatutos en vigor.
- o Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.
- o Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se desee recibir la ayuda.
- o ANEXO III.
- o ANEXO IV.
- o Memoria de servicios y actividades de 2025.
- o Facturas de la actividad y documentos acreditativos de los pagos efectuados.
- o Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- o Certificado de estar al corriente con la Administración General del Estado.

En Hervás, a ____ de _____ de _____

El/la solicitante:

Firmado: _____





Ayuntamiento de Hervás

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña.....
....., con DNI....., en su nombre propio y en su condición
de.....de la entidad
.....con NIF y con
domicilio fiscal en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.





Ayuntamiento de Hervás

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No se corresponde con una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) No se puede presumir que la empresa, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, es continuación o se deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido circunstancias de prohibición para obtener subvenciones.

En, a..... de de 202....

El/la solicitante:

Firmado:.....





Ayuntamiento de Hervás

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NO DUPLICIDAD DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/Doña.....
....., con DNI....., en su nombre propio y en su condición
de.....de la entidad
.....con NIF y con
domicilio fiscal en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas y justificantes de gasto que se presentan para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Hervás, al amparo de la correspondiente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

1. No han sido utilizados ni se utilizarán para la justificación de ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o financiación concedida por cualquier administración pública, organismo o entidad, ya sea de ámbito local, autonómico, estatal o supranacional.
2. Corresponden a gastos reales, efectivamente realizados y pagados, directamente vinculados a la actividad subvencionada.
3. La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Hervás la obtención de cualquier otra ayuda o ingreso que financie las actividades subvencionadas, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Asimismo, declara conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración, o la no presentación de la documentación que resulte exigible, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades, incluido el reintegro de la subvención percibida, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Y para que así conste, se firma la presente declaración responsable.

En, a..... de de 202....

El/la solicitante:

Firmado:.....

